



Agencia del Inspector General de Tributos,
Rentas y Contribuciones Parafiscales

RESOLUCIÓN No. 178

(31 MAY 2022)

Por la cual se da apertura a proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI -
01-2022

LA SECRETARIA DE LA U.A.E AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -ITRC

En uso de sus facultades legales y, en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 418 de 2021 y demás disposiciones que las reglamenten y

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, escoger contratistas y celebrar contratos en el jefe o representante legal de la respectiva entidad o su delegado.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, ordena la apertura de los procesos de contratación de las diferentes modalidades de selección a través de un acto administrativo de carácter general.

Que la Agencia, de acuerdo con los estudios previos elaborados concluye que requiere contratar a quien provea el *"Arrendamiento de una Solución de Telefonía IP para la Agencia ITRC que garantice la cobertura y disponibilidad en la comunicación interna y externa de la entidad, conforme a las especificaciones técnicas que forman parte integral del contrato"*, de acuerdo con la justificación planteada por la Jefe de la Oficina Asesora de Tecnologías de la Información en los estudios previos presentados.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 define como un de las modalidades de contratación:

Continuación de la Resolución por la cual "Se da apertura a proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI -01-2022"

*"2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual...*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;..."

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo **2.2.1.2.1.2.2** reglamenta el procedimiento de selección por subasta inversa.

Que de conformidad con la descripción del objeto a contratar, las obligaciones previstas y la cuantía del presupuesto oficial la modalidad de selección corresponde a Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Que el presupuesto oficial de la contratación resultante del presente proceso de selección es hasta la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$76.400.000,00)** que incluye IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

Que para respaldar el compromiso de adquisición requerido en el estudio previo y el pliego de condiciones, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **7122 de 18 de mayo de 2022.**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. la Entidad publicó en el Sistema Electrónico de

Continuación de la Resolución por la cual "Se da apertura a proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI -01-2022"

Contratación Pública (SECOPII)¹ el correspondiente estudio previo, así como el proyecto de pliego de condiciones desde el 19 de mayo de 2022 hasta el 26 de mayo de 2022, período durante el cual se recibieron tres (3) observaciones al mismo, las cuales se analizaron por la parte técnica de la entidad y se atendió en lo pertinente.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2 establece:

"Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

¹

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.18723843&isFromPublicArea=True&isModal=False>

² Modificado por el Decreto 1860 de 2021

Continuación de la Resolución por la cual "Se da apertura a proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI -01-2022"

Que durante el período de publicación del proyecto de pliego de condiciones, y en forma previa a la fecha de apertura del proceso, se recibieron cinco (5) solicitudes de limitación del proceso a Mypimes, formuladas por los siguientes interesados:

NOMBRE	NIT
INGENIERÍA Y TELECOMUNICACIONES DE COLOMBIA S.A.S.	900.341.427-9
MUNDOCOM SAS BIC	830.054.101-9
M@ICROTEL S.A.S.	860.353.110-7
SOFTICS INGENIEROS SAS C.I.	900.717.927-5
MICROWAVE TELECOMUNICACIONES SAS	900.799.612-1

Que el proceso que aquí se apertura será limitado a Mypimes de conformidad con la norma anteriormente mencionada.

Que se convoca a las veedurías ciudadanas de conformidad con la ley, quienes podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma para adelantar el presente proceso es el dispuesto en el presente acto administrativo, el cual podrá modificarse por las circunstancias propias de los procesos contractuales con arreglo a la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI 01 2021, cuyo objeto es "Arrendamiento de una Solución de Telefonía IP para la Agencia ITRC que garantice la cobertura y disponibilidad en la comunicación interna y externa de la entidad, conforme a las especificaciones técnicas que forman parte integral del contrato".

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma previsto para la presente contratación es el siguiente:

Continuación de la Resolución por la cual "Se da apertura a proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI -01-2022"

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de aviso de convocatoria (invitación)	19 de mayo de 2022
Estudios previos y Proyecto pliegos de condiciones	19 a 25 de mayo de 2022
Término para limitar convocatoria a MiPymes, artículo 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1082 de 2015	26 de mayo de 2022
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego	25 de mayo de 2022
Respuesta a observaciones al proyecto de pliego	27 de mayo de 2022
Publicación resolución de apertura y pliego de condiciones (Iniciación plazo para presentar ofertas)	31 de mayo de 2022
Visita Técnica	2 de junio de 2022
Observaciones pliego definitivo	6 de junio de 2022
Respuesta a observaciones pliego definitivo	7 de junio de 2022
Plazo máximo expedición adendas	7 de junio de 2022
Designación comité evaluador	8 de junio de 2022
Recepción de ofertas	8 de junio de 2022
Apertura de ofertas y acta de cierre	8 de junio de 2022
Verificación de ofertas	9 y 10 de junio de 2022
Publicación informe de evaluación (y ofertas)	13 a 16 de junio de 2022
Plazo para subsanar y formulación de observaciones	13 a 16 de junio de 2022
Apertura de sobre económico	17 de junio de 2022
Subasta inversa	17 de junio de 2022
Adjudicación	21 de junio de 2022
Suscripción del contrato	23 de junio de 2022

Continuación de la Resolución por la cual "Se da apertura a proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI -01-2022"

ARTÍCULO TERCERO. – Limitar el proceso de selección a Mypimes de conformidad con lo establecido en el artículo artículo 2.2.1.2.4.2.2.3.

ARTÍCULO CUARTO. - El contrato resultante del presente proceso de selección cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

CDP 7122	18-05-2022	\$76.400.000,00	A-02-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO
----------	------------	-----------------	--

ARTÍCULO QUINTO. - El pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y demás documentos del proceso que aquí se apertura, podrán ser consultados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO. - Convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades operativas que adelanta la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – ITRC, dentro del proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI-01-2022, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.


ARTÍCULO SÉPTIMO. – Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOPII

ARTÍCULO OCTAVO. – La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los


ÍTALA RODRÍGUEZ SUÁREZ
Secretaria General

Proyectó: Martha Lucía Gómez Gálvez 

³ Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021